

República Argentina

ORDENANZA DE LA CIUDAD 47732

ORDENANZA 47732

4 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ordenanza 47732

ARTÍCULO 1°. El Departamento Ejecutivo dispondrá la realización de un Programa de Vacunación Antimeningocácica B-C en forma gratuita para todos los alumnos que concurran a establecimientos educacionales municipales comprendidos en los ciclos inicial y primario, a partir del año 1994.

ARTÍCULO 2°. Se incluirá en el citado programa de vacunación a la población infantil entre los 2 y 4 años de edad, comprendida dentro del grupo considerado con necesidades básicas insatisfechas (NBI) y a los grupos de riesgo por contacto con portadores o enfermos (personal docente, hospitalario, etc.).

ARTÍCULO 3°. El diseño e implementación del Programa estará a cargo del Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría de Salud con la participación de una Comisión integrada por: - Representantes de la Comisión de Salud del Honorable Concejo Deliberante. - Representantes del Hospital Francisco J. Muñiz. - Representantes por los Servicios de Infectología de los Hospitales Pediátricos. - Representantes por la Sociedad Argentina de Pediatría.

ARTÍCULO 4°. Facúltase al Departamento Ejecutivo a determinar, con el asesoramiento de la Comisión mencionada en el Art. 3°, la vigencia del presente programa en los años venideros o poblaciones no incluidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con la incidencia y prevalencia de la enfermedad.



VEREDICTA LEYES

Ordenanza 47732. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).